RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 15 DE JULIO DE 2026

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 25 de julio de 2026, al jockey aprendiz **TOMAS VALENTIN ROA**, por haber incrementado su peso neto en 1.100 gramos, luego de disputada la 10ª carrera del 8 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Robales La Plata", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 25 de julio de 2026, al jockey **GUSTAVO NICOLAS VILLALBA**, por haber incrementado su peso neto en 1.380 gramos, luego de disputada la 6ª carrera, y en 1.500 gramos, luego de disputada la 11ª carrera del 12 de julio p.pdo., en la que condujo a los s.p.c. "Hi Simba" y "Vamos Hercules" respectivamente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de $25.000.- (pesos veinticinco mil) al jockey **JUAN PABLO PAOLONI**, por haber incrementado su peso neto en 1.160 gramos, luego de disputada la 6ª carrera del 8 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Princesa Candy", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de $25.000.- (pesos veinticinco mil) al jockey aprendiz **JOSE DEL JESUS ESPINOZA**, por haber incrementado su peso neto en 1.260 gramos, luego de disputada la 10ª carrera del 12 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Meta Ficcion", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz **MARIA INES FLEITAS**, por haber incrementado su peso neto en 1.040 gramos, luego de disputada la 5ª carrera del 12 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Long Frost", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: En la suma de $25.000.- (pesos veinticinco mil) al jockey aprendiz **RAMON ARIEL AGUIRRE**, por haber incrementado su peso neto en 1.380 gramos, luego de disputada la 7ª carrera del 11 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Niña Jofi", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCO JAVIER CORREA**, por haber incrementado su peso neto en 1.020 gramos, luego de disputada la 10ª carrera del 11 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Cinnamon Whiskey", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APARCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **MATIAS ALEXIS MONTE**, por no haber participado con la fusta reglamentaria en la 6ª carrera del 12 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Cantalo Notario", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **JORGE MARCELINO ORTIZ**, por no haber pesado con la totalidad de su equipo de montar, luego de disputada la 11ª carrera del 11 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c "The Great Wells", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 21, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de $25.000.- (pesos veinticinco mil), al Entrenador Dn. **JULIO OSCAR PENNA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. "Somos", en la 3ª carrera disputada el día 12 de julio p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de $50.000.- (pesos cincuenta mil) al Entrenador Dn. **OMAR RUBEN FARFAN**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, en la 10ª carrera del día 12 de julio p.pdo., donde participara el s.p.c. "Atomic John", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.
Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CRISTIAN DAMIAN DOELLO,** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Miss Bombucha", para la 6ª carrera del 8 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **KEVIN NAHUEL VALLEJO,** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Teresita Amada", para la 10ª carrera del 8 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BERNARD,** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Pipino Mustafa", para la 1ª carrera del 12 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE ERNESTO MANZONE,** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Global Del Sur", para la 3ª carrera del 12 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 25.000.- (pesos veinticinco mil) al Entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA,** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Tata Eterno", para la 4ª carrera del 12 de julio p.pdo., y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FABIAN OSVALDO DAVID,** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Haddok", para la 11ª carrera del 12 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 50.000.- (pesos cincuenta mil) al Entrenador Dn. **ALEJANDRO MIGUEL ORTIZ**, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Tulio", en la 11ª carrera disputada el día 12 de julio p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO ALFREDO BAUSTIAN**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. "Exhibitionist", en la 11ª carrera del 12 de julio p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de $ 50.000.- (pesos cincuenta mil), al Entrenador Dn. **GUSTAVO JOSE FUENTES**, por haber presentado al s.p.c. "El Asegurador" con la vacuna contra influenza vencida, en la 9ª carrera del 8 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $50.000.- (pesos cincuenta mil), al Entrenador Dn. **EDGAR GERARDO CHIAPPERO**, por haber presentado al s.p.c. "Escribana Maxima" con la vacuna contra Encefalomielitis vencida, en la 13ª carrera del 11 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $50.000.- (pesos cincuenta mil) al Entrenador Dn. **FABIAN ALEJANDRO OLIVERA**, por tener al s.p.c. "Twist", inscripto para la 7ª carrera del 12 de julio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"SIA"**, a cargo de la Entrenadora Dña. Analia Veronica Luna, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 6ª carrera del día 8 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 8 de julio y hasta el 6 de agosto de 2026 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**NOBU**", a cargo del Entrenador Dn. Juan Sebastian Maldotti, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 12 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 12 de julio y hasta el 9 de septiembre de 2026 inclusive, por tratarse del segundo episodio en un año.

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**AMIGUITA PITUCA**", a cargo del Entrenador Dn. Alejandro Cesar Mazzeo, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 12ª carrera del día 12 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de sesenta (60) días desde el 12 de julio y hasta el 9 de septiembre de 2026 inclusive, por tratarse del segundo episodio en un año.

SUSPENDER: al s.p.c. **"ICILIA"** a cargo del Entrenador Dn. Carlos Alberto Bani, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 11 de julio p.pdo. y hasta el 10 de enero del 2027 inclusive, por presentar posible fractura alta en miembro posterior izquierdo, luego de la 9ª carrera del 11 de julio p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"COUNTRY TEXANO"** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 12 de julio p.pdo. y hasta el 25 de agosto de 2026 inclusive, a cargo del Entrenador Dn. **FABIAN OSVALDO DAVID,** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 12 de julio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **"DON MASTER"** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 12 de julio p.pdo. y hasta el 25 de agosto de 2026 inclusive, a cargo del Entrenador Dn. **MATIAS NICOLAS GONZALEZ,** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 4ª carrera del 12 de julio p.pdo.

San Isidro, 15 de julio de 2026.-

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"CHE BESUQUEIRO"**, que se clasificara primero en la 12ª carrera del día 15 de mayo de 2026, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (3 de junio de 2026) y hasta el 2 de diciembre de 2026 inclusive, al entrenador Dn. **OSCAR HORACIO SOSA.** Artículo 25, Inciso II ap. c) Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de junio de 2026) y hasta el 2 de agosto de 2026 inclusive, al S.P.C. **"CHE BESUQUEIRO".**

3°) APLICAR una multa equivalente a dos (2) veces, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **OSCAR HORACIO SOSA**. Artículo 25, Inciso VII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4°) Hacer saber al mencionado entrenador, que **la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa**, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, **se rehabilitará al profesional y al s.p.c.** (Artículo 25, inciso VII, apartado c), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) CRUTON
2º) LIGHTNING BOLT
3º) RICCIONE
4º) BELLO ATOMIC
5º) CHECK OUT
6º) DISTINGUIDO SOY
7º) FREE CRY
8º) TOSO
9º) CHE DUQUE SALVAJE

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 15 de julio de 2026.-

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"SEÑOR CERVANTES",** que se clasificara segundo en la 11ª carrera del día 22 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde reconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del "frasco testigo", con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (10 de junio de 2026) y hasta el 9 de agosto de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. HUGO LUIS DIAZ.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) DAR POR CUMPLIDA la suspensión aplicada al S.P.C. **"SEÑOR CERVANTES".**

3º) APLICAR una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **HUGO LUIS DIAZ.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada **se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa**, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional y al s.p.c. (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) NORGE (BRZ)
2º) MOVER LIGERO
3º) NATALIO FELIX
4º) PIATTELLI
5º) THELONIUS
6º) EL GRAN ROCK
7º) AIRE LIBRE
8º) EL SEMILLERO
9º) REGLAS CLARAS
10º) BAR GENIOL

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 15 de julio de 2026.-

Enrique José Piccardo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.